



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CONCEJO DE BELMONTE DE MIRANDA. Condicionada a su apertura a lo largo del primer trimestre escolar del curso 2022/2023.-

I.- Destinatarios/as

Podrán solicitar plaza en una Escuela Infantil de Primer Ciclo los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas menores de tres años, o cuyo nacimiento se prevea en el año en curso y residan en el municipio correspondiente (o en municipios limítrofes, en caso de no cubrirse todas las plazas) o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual,.

La solicitud de puesto escolar deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas, tal y como se indica en la Resolución de 22 de marzo de 2021.

Para obtener una plaza es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad.

2. Plazo de solicitud

El plazo para presentar por registro, las solicitudes de admisión en las Escuelas del primer ciclo de Educación Infantil, será desde el **31 de mayo hasta el 7 de junio de 2022 (ambos inclusive)**.

3. Documentación

Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante o, si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento esté previsto para el año en curso, el certificado médico que acredite dicha circunstancia.

A fin de que sea valorada en el proceso de admisión, las familias podrán aportar la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de la situación laboral o académica:

- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüaña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



- En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.

- Y si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente

b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.

c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación del Centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan los mismos.

B) Documentación justificativa de la situación económica:

- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.

- En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria, que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

- Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. **Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.**

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar. Y además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüeña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



c) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
- En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.

Se entiende por “unidad familiar” la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere por:

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
- Los hijos o hijas mayores de edad incapacitados.

En casos de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables, inscritas como tal en el registro, se equiparán a todos los efectos con el matrimonio.

4. Criterios y baremo de selección

La Comisión Técnica responsable de la admisión del alumnado valorará las solicitudes recibidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado 1º: Situación laboral de los padres o tutores

- Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a jornada completa: 4 puntos.
- Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno: 4 puntos.
- Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja jornada completa y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña: 4 puntos.
- Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a media jornada o uno de ellos trabaja a jornada completa y el otro trabaja a media jornada: 3 puntos.
- Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno: 3 puntos.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüeña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



- Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña: 3 puntos.
- Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja y el otro es demandante de empleo: 2 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de igual manera.

Apartado 2º: Ingresos económicos

Se utilizará el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como indicador del nivel de renta.

- Hasta 2 veces el SMI: 4 puntos.
- Hasta 2,71 veces el SMI: 3,5 puntos.
- Hasta 3,39 veces el SMI: 3 puntos.
- Hasta 4,07 veces el SMI: 2,5 puntos.
- Más de 4,07 veces el SMI: 2 puntos.

Apartado 3º: Composición familiar

- Familias monoparentales: 1 punto.
- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro durante el curso actual y que vayan a continuar escolarizados en dicho centro el siguiente curso: 1 punto.
- Familia numerosa: 1 punto.

En caso de empate, la admisión se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- Mayor puntuación en el apartado 1º.
- Mayor puntuación en el apartado 2º.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, tal y como se señala en el artículo 14 de la Resolución de 22 de marzo de 2021. Como resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 2022, serán las letras “**TL**” las que indicarán la ordenación de los apellidos para resolver empates de puntuación, siguiendo el sentido de la “**Z a la A**”.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüaña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



5. Escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales

El proceso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo donde se reflejen las características y las necesidades que de ellas se deriven y se pongan de manifiesto las condiciones que se requerirían para garantizar la atención específica.

6. Listas de espera:

Los bebés nonatos aparecerán en la lista de espera hasta su nacimiento sin baremar.

Si alguno de los solicitantes incluido en la lista de admitidos no tuviese la edad mínima de ingreso en la Escuela, los 3 meses de edad, llegado el momento de inicio del curso la solicitud pasará a la lista de espera ocupando el lugar que le corresponda según la puntuación obtenida.

En el caso de la reserva de matrícula en los bebés se considerará un periodo máximo de 2 meses para acogerse a ella abonando el 20% de la cuota correspondiente a contar desde el cumplimiento de la edad mínima para acceder a las Escuelas de 0-3. Una vez transcurrido dicho periodo, deberán incorporarse a su plaza o renunciar a ella.

Las solicitudes no admitidas pasarán a formar parte de una lista de espera que tendrá vigencia hasta el inicio de la siguiente convocatoria de admisión.

La ocupación de una plaza en una de las EEI 0a3 se garantizará sólo a partir del momento de formalizarse la matrícula habiendo cumplido el niño o la niña los 3 meses de edad.

7. Cobertura de vacantes

El Ayuntamiento tratará de evitar que se mantengan plazas vacantes mientras haya solicitudes en lista de espera.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de formalización de matrícula o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación.
- Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años y el primero de la lista de espera no ha cumplido la edad mínima de ingreso, se ofrecerá la vacante al siguiente solicitante de la lista. Aquél que no reúna los requisitos de edad mantendrá su posición en la lista.
- En caso de disponer de vacantes y no existir lista de espera de ese nivel, se considerará abierta la matrícula hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüaña, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



8. Regulación de las bajas

El alumnado causará baja en el centro por alguna de las siguientes causas

- Por cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- A solicitud del padre, madre o tutor legal, con efectos desde el momento en que se produzca la misma.
- Por comprobación de falsedad en los datos o documentación aportada, o la ocultación de datos que conlleven una reducción de la tarifa a abonar.
- La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro (incumplimiento de horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.).

9. Información sobre las bonificaciones y precios públicos aplicables en las escuelas municipales del Primer Ciclo de Educación Infantil en la red pública del Principado de Asturias.

De acuerdo con la adenda aprobada con cada uno de los ayuntamientos por Consejo de Gobierno del 4 de julio de 2018, las bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar desde el curso 2018/19 son los siguientes:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100 %	0 €	0 €
2 SMI	2,71 SMI	63 %	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50 %	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25 %	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0 %	80,88 €	161,76 €

Los precios públicos de Jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Avda. Río Pigüeha, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058



- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.
- Bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en la escuela infantil, siempre que el resto de hermanos o hermanas estén escolarizados/as en otras etapas educativas.

10. Situación excepcional COVID-19

Atendiendo a la situación actual generada por la pandemia de COVID-19 y desconociendo su evolución, no es posible asegurar que la incorporación de los niños y niñas pueda realizarse en el mes de septiembre de forma ordinaria, por lo que se hará de acuerdo con las medidas sanitarias precisas, según la situación en la que nos encontremos en ese momento, aplicándose las medidas organizativas y de ratio que se dicten al respecto en el protocolo de seguridad de 0 a 3 años por parte de la Consejería de Educación.

11. Publicidad

Las Direcciones de los centros garantizarán la debida publicidad de estas instrucciones entre las familias del alumnado y entre todas las personas interesadas y las mantendrán visiblemente expuestas en cada Escuela en tanto dure el proceso de admisión.

En Belmonte, a 30 de mayo de 2022



Fdo.: Bernardo Sabino Pérez López

Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda